Cañamás Roig, y Vocales, don Francisco Cañamás Roig (Vicepresidente), don Miguel Cañamás Mauri, «Llauri, Sociedad Anónima» (representada por don Antonio Cañamás Roig); SAT número 5.628 El Valle (representada por don Jorge Cañamás Mauri); «Cañamás Hermanos, Sociedad Anónima» (representada por don Jorge Cañamás Mauri); «Explotaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias Alavesas, Sociedad Anónima» (representada por don Jorge Cañamás Maurí).

Madrid, 9 de octubre de 1997.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23463 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan becas para formación.*

El Instituto Tecnológico Geominero de España (I. T. G. E.), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un organismo público de investigación y dentro de sus actividades de formación considera conveniente, al igual que en años anteriores, convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del organismo.

En consecuencia, la Dirección General del I. T. G. E. ha resuelto convocar treinta y tres becas en las modalidades siguientes: Ayudas de formación en proyectos del I. T. G. E. y ayudas para la elaboración de tesis doctorales relacionadas con las actividades del organismo, con arreglo a las siguientes bases:

I. *Clases de becas*

I.1 Ayudas para la formación en proyectos:

a) Geología, Geofísica, Mineralogía y Paleontología.
b) Estudios ambientales.
c) Hidrogeología.
d) Prospección y técnicas mineras.
e) Laboratorios y mineralurgia.
f) Informática aplicada y documentación.

I.2 Ayudas para realizar tesis doctorales: Destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con el Medio Ambiente, Geología, Geofísica, Peleontología, Aguas Subterráneas, Recursos Minerales y Mineralogía.

II. *Número y destinatarios de las becas*

Se convocan treinta y tres becas, de las cuales, hasta un máximo de cuatro, serán destinadas a la modalidad ayudas para la elaboración de tesis doctorales.

La modalidad de formación en proyectos del I. T. G. E. está destinada a Ingenieros, Licenciados e Ingenieros técnicos, cuyos estudios correspondientes a su titulación académica estén relacionados con los proyectos mencionados en la base I.1 de esta convocatoria. Asimismo, podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

La segunda modalidad está destinada a Ingenieros superiores y Licenciados que tengan aprobados los proyectos de fin de carrera o tesinas y estén inscritos o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado afín a lo que se indica en la base I.2.

III. *Dotaciones*

Cada una de las becas, en las modalidades citadas, estará dotada con 102.000 pesetas mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y disposiciones complementarias.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonará también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el I. T. G. E. podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación, podrán ser satisfechos por el I. T. G. E. en los casos que así se estime conveniente.

El I. T. G. E. concertará un seguro de accidentes y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

IV. *Duración*

Las becas tendrán una duración, como máximo, de doce meses y finalizarán, en todo caso, el 31 de diciembre de 1998. No obstante, las ayudas concedidas para la elaboración de las tesis doctorales podrán ser objeto de prórroga anual hasta cuatro años sin que el beneficiario venga obligado a participar en una nueva convocatoria, previa solicitud con informe favorable no vinculante del Doctor-tutor del I. T. G. E. y aprobación de los trabajos realizados por la Comisión prevista en la base VIII, con la composición que se designe para el concurso de becas de cada año.

Las ayudas concedidas para la formación en proyectos del I. T. G. E., no podrán ser objeto de prórroga sin perjuicio de que los beneficiarios puedan concursar en nuevas convocatorias de becas, con un límite de dos. No obstante, esta limitación de concurrencia para los actuales becarios se fija en tres convocatorias.

La concesión de las prórrogas, en ambas modalidades, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del I. T. G. E.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas por el Director general del I. T. G. E. en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo, oídos el tutor y la Comisión de Selección.

V. *Características jurídico-administrativas*

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el becario y el I. T. G. E., ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social o Clases Pasivas del Estado.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

VI. *Requisitos*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea residente en España en el momento de incorporarse al disfrute de la beca, con dominio del idioma español, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1993 o posterior. Este requisito no es aplicable a aquellos solicitantes para los que la nueva concesión de beca suponga una prórroga.

c) En el caso de los varones, haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria al inicio del disfrute de la beca, las que previsiblemente comenzarán el 1 de enero de 1998. Se considerará que tal requisito no se cumple cuando el solicitante tenga concedido el aplazamiento en el cumplimiento de la citada obligación.

d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del I. T. G. E. que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del I. T. G. E. en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VII. *Solicitudes y documentación*

Las solicitudes de beca se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I directamente en el Registro Central del I. T. G. E., calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes reseñarán en la instancia la modalidad de beca elegida y, en su caso, especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto dos áreas, como máximo, de las que figuran relacionadas en la base I.1 de esta convocatoria. Junta con la instancia se aportará:

a) Currículum vitae, en duplicado ejemplar, con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegar conforme al modelo oficial que podrá solicitarse en la sede central del I. T. G. E. (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), y que figura como anexo II a esta convocatoria.

b) Certificación en duplicado ejemplar del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) Documento acreditativo de cumplir el requisito establecido en el apartado c) de la base VI.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base VI, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.

e) Proyecto de fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.

f) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.

g) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente y documento acreditativo de su renovación, si procediese.

h) En el caso de optar a una beca para la elaboración de tesis doctorales, certificación de matrícula en los correspondientes cursos de doctorado o certificación académica en la que conste expresamente la fecha de finalización de dichos estudios, las calificaciones obtenidas y la nota media alcanzada. Asimismo, deberán expresar el tema específico de la tesis doctoral propuesta y plan de trabajo, aportando informe del director de la misma y aceptación de la tesis propuesta por el Departamento Universitario correspondiente.

VIII. *Selección de becarios*

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección presidido por el Director general del I. T. G. E. o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por cuatro titulados superiores con destino actual en el organismo, entre ellos por lo menos uno con el grado de Doctor, uno de los cuales actuará de Secretario, los cuales serán designados por el Director general del Organismo. No obstante, y sin perjuicio de las facultades de evaluación asignadas al Comité de Selección, la Dirección General del I. T. G. E. podrá encomendar a una institución o empresa especializada la realización de una valoración previa de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes.

En el plazo de dos meses, contados desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, el Comité de Selección formulará propuesta al Director general del I. T. G. E. de adjudicación de las becas.

En el proceso de selección el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para realizar una entrevista en la que harán una exposición oral sobre el contenido de la documentación referida a los apartados a), b) y e) de la base VII.

La lista de los candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros se expondrán en el tablón de anuncios de la sede central del I. T. G. E. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo en su tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en la sede central o en cualquiera de las oficinas de proyectos del I. T. G. E.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución adjudicando las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del Organismo, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser compulsados en la Secretaría General del Organismo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia de cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el I. T. G. E. podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca a un candidato de los que figuren como suplentes en la lista a que se hace referencia en el párrafo quinto de la presente base.

IX. *Obligaciones de los becarios*

Cumplir con las normas generales del centro o unidad del I. T. G. E. donde realicen su formación, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

Incorporarse al centro o unidad del I. T. G. E. en la fecha señalada. La no incorporación por causa injustificada se entenderá como renuncia a la beca.

El I. T. G. E. designará a un técnico responsable de la formación de cada becario que ejercerá las funciones de tutor y le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc., y preparará la propuesta del plan de formación. Bajo su dirección, el becario deberá desarrollar con aprovechamiento el plan de formación elaborado sobre el área de especialización de la beca o, en su caso, los trabajos de confección de la tesis doctoral.

El becario deberá poner a disposición del I. T. G. E., a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación, o en la elaboración de las tesis doctorales.

Los becarios de la modalidad de ayudas para la formación en proyectos presentarán una memoria anual sobre el trabajo realizado, que será juzgada en caso de continuación por el Tribunal que, al efecto, se designe.

Los becarios de la especialidad de ayudas para la elaboración de tesis doctorales, además de los informes anuales, al finalizar el disfrute de la beca deberán presentar una memoria de los trabajos y/o estudios realizados, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director general del I. T. G. E. por conducto de su tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. Las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia obligarán al becario a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Habilitación General del I. T. G. E. su devolución.

X. *Pérdida de la condición de becario*

En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación aportada, se perderá la condición de becario con la obligación de reintegrar al Organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

Ilmo. Sr. Secretario general del I. T. G. E.

ANEXO I

Don/Doña.....con documento nacional de identidad número.....nacido/a en.....provincia de....., el día.....de.....de.19....., sexo....., estado civil....., con domicilio en la calle o plaza....., número.....código postal....., teléfono.....

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de ese Instituto publicada en el Boletín Oficial del Estado del día....., sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de Postgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria en la siguiene modalidad:

I **FORMACIÓN EN PROYECTOS** (especialidad/des elegida/s -máximo dos-) ☐

a) .....

b) .....

II **AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES** ☐

Plan de Tesis y de Tutoria.....
.....

Si es o ha sido becario del ITGE indíquese:

ESPECIALIDAD.....

AÑOS.....

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

....., ...de.....de 1997
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA. (C/ Ríos Rosas 23, 28003 Madrid)

(Dorso Anexo I)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

ANEXO II CURRICULUM VITAE BECARIOS

Instituto Tecnológico Geominero de España

BECA SOLICITADA:

I.- FORMACIÓN EN PROYECTOS:

1º _____

2º _____

II.- AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES:

Denominación de la tesis: _____

_____

I. DATOS PERSONALES

1.1. APELLIDOS: NOMBRE:
SEXO: DNI Nº: FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
CODIGO POSTAL: TELEFONO:
CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

2. MÉRITOS FORMATIVOS

2.1. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Denominación	Centro	Calificación	Año

2.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS

Denominación	Centro	Duración	Año

2.3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

IDIOMA:

1: Correctamente 2: Bien 3: Regular

	Habla	Traduce	Escribe
* Inglés			
* Francés			
* Alemán			
*			

2.4. CONGRESOS, SEMINARIOS JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)

Denominación	Año

2.5. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización

Denominación	Año

3. MÉRITOS PROFESIONALES

3.1. ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA

ORGANISMO/EMPRESA	Actividad	Puesto	Fecha iniciación	Fecha cese

3.2. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

ORGANISMO/EMPRESA	Actividad	Puesto	Fecha iniciación	Fecha cese

3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA BECA

ORGANISMO/EMPRESA	Centro	Fecha	Director Proyecto

3.4. TÉCNICAS DE ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA

TÉCNICA/ESPECIALIDAD	FECHA	CLAVE: (*)

(*) **R**: Responsable **UA**: Usuario asíduo **UO**: Usuario ocasional

4. TESIS DOCTORAL

4.1. DATOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA TESIS

Director/ Tutor:

Centro Universitario:

Departamento:

4.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA TESIS (**Máximo 12 líneas**)

DECLARO ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En.....a.....de.....de 19.....

Firmado:

BANCO DE ESPAÑA

23464 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	146,974	147,268
1 ECU	166,551	166,885
1 marco alemán	84,376	84,544
1 franco francés	25,186	25,236
1 libra esterlina	246,020	246,512
100 liras italianas	8,616	8,634
100 francos belgas y luxemburgueses	409,045	409,863
1 florín holandés	74,853	75,003
1 corona danesa	22,172	22,216
1 libra irlandesa	219,432	219,872
100 escudos portugueses	82,709	82,875
100 dracmas griegas	53,724	53,832
1 dólar canadiense	104,734	104,944
1 franco suizo	103,502	103,710
100 yenes japoneses	122,143	122,387
1 corona sueca	19,458	19,496
1 corona noruega	20,800	20,842
1 marco finlandés	28,108	28,164
1 chelín austríaco	11,988	12,012
1 dólar australiano	104,969	105,179
1 dólar neozelandés	93,138	93,324

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23465 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board Limited», con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los detectores de incendios fabricados por la empresa «Cerburus Protección, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito de fecha 30 de junio de 1997, presentado por la empresa «Cerberus Protección, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Perú, número 186, de Barcelona 08020, en solicitud de equivalencia del certificado emitido por «The Loss Prevention Certification Board Ltd.», para los aparatos detectores de incendios, con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.°, 3.° y 7.°, del capítulo II, del anexo del Real Decreto 1942/1992, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Considerando el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN 54, partes 5, 7 y 8, con la norma UNE 23007, partes 5, 7 y 8, según la cual se ha de certificar el producto.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23), la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 12 de marzo), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 6 de junio), y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la citada equivalencia entre el certificado de conformidad a normas emitido por «The Loss Prevention Certification Board Ltd.», de 27 de marzo de 1996, 21 de noviembre de 1996, 25 de noviembre de 1996 y 29 de mayo de 1997, y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.°, del capítulo II, del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

Detector de humos, referencia DO1101A OptoRex: Cert. LPCB 126a.

Detector de humos multicriterio, referencia DOT1131A PolyRex: Cert. LPCB 126a.

Detector de temperatura, referencia DT1101A ThermoRex: Cert. LPCB 126b.

Detector de temperatura, referencia DT1101A-Ex ThermoRex: Cert. LPCB 126b.

Detector de temperatura, referencia DT1102A-Ex ThermoRex: Cert. LPCB 126c.

Detector de temperatura, referencia DT1102A ThermoRex: Cert. LPCB 126c.

Detector de humos, referencia DO1131A OptoRex: Cert. LPCB 126f.

Detector de temperatura, referencia DT1131A ThermoRex: Cert. LPCB 126g.

Detector de humos, referencia F726: Cert. LPCB 127a.

Segundo.—El marcado identificativo de la concesion de la marca de conformidad a normas otorgado por «The Loss Prevention Certification Board Ltd.», corresponde al logotipo siguiente:

Tercero.—La validez de esta concesión de equivalencia está supeditada a la posesión por parte de la empresa interesada de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «The Loss Prevention Certification Board Ltd.»

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

La reproducción del presente documento sólo está autorizada si se hace en su totalidad. Este documento consta de tres páginas.

Barcelona, 29 de septiembre de 1997.—El Director general, Albert Sabala Durán.